

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 13-2019-SP-CSJHA-PJ

Huacho, 22 de julio del 2019

VISTOS:

- Acta de sesión ordinaria de Sala Plena de fecha 10 de julio del 2019; y,

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del recurso de apelación:

Mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-P-CSJHA/PJ, de fecha 14 de junio del 2019, entre otros, se resolvió dar por concluida la designación del abogado Pavel Nikolai Coca Caycho, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaura.

II.- Del Recurso de Apelación:

- 2.1** El servidor Pavel Nikolai Coca Caycho, con fecha 01 de julio del 2019, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 229-2019-P-CSJHA/PJ, sosteniendo principalmente que la recurrida carecería de motivación por cuanto ha señalado fórmulas genéricas que no tienen contenido específico, carente de fundamentación para dar por concluida su designación, razón por la que adolece de motivación suficiente como garantía del debido proceso.
- 2.2** Los abogados que integran el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial, conforme al orden de méritos, tanto del año 2018, como de aquellos que fueron incorporados como resultado del proceso llevado a cabo en el presente año, todos se encuentran actualmente desempeñando cargos de magistrados en nuestra Corte Superior de Justicia, con excepción del recurrente, no obstante que ocupa el cuarto puesto del orden de méritos y que de acuerdo al principio de Meritocracia lo ubica en una posición preeminente respecto de los demás integrantes del grupo.
- 2.3** Para la designación de los Jueces Supernumerarios existe la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, que se aplica en nuestro distrito judicial, la misma que fue dictada como parte de las políticas institucionales tendientes a la desaparición de las designaciones discrecionales, poniendo énfasis en el tema meritocrático en el funcionamiento de administración de justicia, resolución que si bien se menciona en el fundamento quinto, no se ha tenido en cuenta en su caso.
- No se ha tenido en cuenta la Meritocracia como parte fundamental de política general del estado y especialmente del Poder Judicial, traducida en la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, al no aplicarla en la forma que corresponde, es decir en estricto orden de méritos, por lo que afecta el principio de seguridad jurídica, lo que debe ser corregido.



III.- Atención del recurso por la Sala Plena:

- 3.1** El recurso de apelación se dio cuenta en la sesión ordinaria de Sala Plena realizada con fecha 10 de julio del 2019, oportunidad en la cual se efectuó el debate respectivo. Luego de la deliberación y votación, la Sala Plena, **por mayoría** (*voto de los magistrados Llerena Velásquez, Herrera Villar, Reyes Alvarado, Sandoval Quesada y Timaná Girio*), emitió el Acuerdo N° 19-2019-SP-CSJHA-PJ, declarando INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el servidor Pavel Nikolai Coca Caycho, CONFIRMÁNDOSE la Resolución Administrativa N° 229-2019-P-CSJHA-PJ, de fecha 14 de junio del 2019, que resuelve dar por concluida al 23 de junio del 2019 su designación como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaura. Asimismo, se deja constancia del voto en discordia del señor magistrado Mosqueira Neira, al que se adhiere los magistrados Juan de Dios León, Sánchez Sánchez y Ostos Luis, porque se declare NULA la resolución apelada.

IV.- Argumentos de la decisión adoptada por la Sala Plena:

- 4.1** De la revisión de los antecedentes, se advierte que por Resolución Administrativa N° 229-2019-P-CSJHA/PJ de fecha 14 de junio del 2019, entre otros, se resolvió dar por concluida la designación del abogado Pavel Nikolai Coca Caycho, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaura.
- 4.2** Contra la resolución administrativa antes indicada, el servidor Pavel Nikolai Coca Caycho interpone recurso de apelación sosteniendo que la recurrida carece de motivación suficiente para dar por concluida su designación. Asimismo, señala que todos los abogados que se encuentran en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial, conforme al orden de méritos, se encuentran actualmente desempeñando cargos de magistrados en la Corte, con excepción del recurrente, no obstante que ocupa el cuarto puesto del orden de méritos y que de acuerdo al principio de Meritocracia lo ubica en una posición preeminente respecto de los demás integrantes del grupo. Finalmente, añade que para la designación de los Jueces Supernumerarios existe la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, la misma que proscribe las designaciones discrecionales, poniendo énfasis en el tema meritocrático en el funcionamiento de administración de justicia, resolución que si bien se menciona en el fundamento quinto, no se ha tenido en cuenta en su caso.
- 4.3** Mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 03 de agosto del 2009, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve crear los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia del país, así como aprobar el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces



- Supernumerarios, el mismo que contiene el procedimiento de la convocatoria, postulación, selección e incorporación.
- 4.4 En dicho propósito, mediante Resolución de Sala Plena N° 15-2018-SP-CSJHA-PJ, se aprobó la Relación de Abogados Aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura en los niveles de Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrados, Posteriormente por Resolución de Sala Plena N° 08-2019-SP-CSJHA-PJ, se aprobó con carácter complementario la Relación de Abogados Aptos y Candidatos en Reserva para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en los niveles de Jueces de Paz Letrados y Jueces Especializados y/o Mixtos.
- 4.5 En esa línea, resulta pertinente señalar que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, siendo en virtud de dicha atribución que se encuentra facultado para designar o dar por concluida la designación de Jueces Supernumerarios que están ejerciendo la función jurisdiccional conforme al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en aplicación de lo previsto en el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.6 El término de Juez Supernumerario ha sido adoptado en el Sistema Judicial para designar a un tipo de Magistrados: *"Aquellos que sin tener la calidad de titulares ejercen función de modo temporal en aquellas plazas que no tienen un Juez titular o provisional"*. La Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, en el numeral 3), artículo 65°, menciona que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.7 De lo expuesto se puede colegir que una de las características de los Jueces Supernumerarios es su temporalidad, no generándose mientras continúen en esta condición el derecho de permanencia en el cargo, derecho del cual sí gozan los Magistrados Titulares por mandato constitucional (artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Estado); por lo que, al amparo normativo mencionado y dado que se trata de una designación basada en la confianza y discrecionalidad con fines de su política administrativa de gestión, se colige que es potestad del Presidente dejar sin efecto tales designaciones, claro está teniendo en cuenta sin mayor distinción la relación de los abogados aptos que se encuentran en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sin perjuicio de tener en cuenta la prohibición de designar abogados que no se encuentren en dicho registro.
- 4.8 A mayor abundamiento, resulta pertinente precisar que la designación de los Jueces Supernumerarios, no significa que éstos tengan la condición de inamovibles y que gocen de los derechos propios de un Juez Titular, sino por el contrario pueden estar sujetos a



reasignación o prescindir de sus servicios en atención a la política administrativa de la Corte Superior de Justicia y a la confianza depositada, situación que ha sucedido en el caso del apelante por cuanto el Presidente de Corte ha dado por concluida su designación, al 23 de junio del 2019, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaura, tanto más, si en su reemplazo se ha designado a una abogada apta que se encuentra en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios que tiene tan igual derecho que el recurrente para su promoción como Jueza Supernumeraria.

- 4.9** Por otro lado, el apelante refiere que en atención a la Resolución de Sala Plena N° 15-2018-SP-CSJHA-PJ, se encuentra en preeminencia por encontrarse en el cuarto lugar del orden de méritos. Al respecto, si bien es cierto existe dos listados de abogados aptos para ser designados como Jueces Supernumerarios, el cual uno de ellos es complementario, conforme se advierte de la Resolución de Sala Plena N° 15-2018-SP-CSJHA-PJ de fecha 26 de junio del 2018 y Resolución de Sala Plena N° 08-2019-SP-CSJHA-PJ de fecha 12 de junio del 2019, sin embargo en ningún momento se ha establecido que uno prevalece sobre el otro, por más que se llame complementario, esto es, no se ha fijado que un listado prepondera sobre otro, entonces mientras no exista un consolidado de abogados aptos para ser designados Jueces Supernumerarios, el Presidente de la Corte tiene la discrecionalidad y facultad para designar o dar por concluida la designación de Jueces Supernumerarios que están ejerciendo la función jurisdiccional conforme a la nómina de abogados aptos vigentes que se incorporaron al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios. Por consiguiente, no puede afirmarse que el Presidente de corte ha realizado una facultad discrecional, que no le correspondía al dar por concluida la designación del apelante como Juez Supernumerario.
- 4.10** Finalmente, teniendo en cuenta que el señor Presidente Carlos Orlando Gómez Arguedas, no participó en la deliberación del presente caso, es aplicable lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de Sesiones de Sala Plena, aprobado en sesión de Sala Plena de fecha 01 de julio del 2015, y oficializado por Resolución Administrativa N° 364-2015-P-CSJHA-PJ de fecha 30.07.2015, que dispone "(...) *Cuando el Presidente por impedimento o abstención no haya participado en la deliberación de un asunto sometido a la Sala Plena, la resolución será suscrita por el Juez Superior más antiguo.*", en consecuencia el presente acuerdo corresponde ser oficializado por el Juez Superior doctor Jaime Llerena Velásquez.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 90°¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

¹ El artículo 90° del T.U.O de la L.O.P.J., dentro de las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, prescribe lo siguiente: "6 - Ejecutar los acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 19-2019-SP-CSJHA-PJ, de fecha 10 de julio del 2019, mediante el cual por mayoría (*voto de los magistrados Llerena Velásquez, Herrera Villar, Reyes Alvarado, Sandoval Quesada y Timaná Giro*) se declara **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el servidor Pavel Nikolai Coca Caycho, **CONFIRMÁNDOSE** la Resolución Administrativa N° 229-2019-P-CSJHA-PJ, de fecha 14 de junio del 2019, que resuelve dar por concluida al 23 de junio del 2019 su designación como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional proceda a hacer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, de la servidora apelante y de los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
Dr. JAIME CONSTANTINO LLERENA VELÁSQUEZ
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL